

LICITACION PÚBLICA N° 5/23.

ADQUISICIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DE OFICINAS DEL BSE EN MONTEVIDEO, EL HOSPITAL BSE Y EL PARQUE FORESTAL JOAQUIN SUAREZ.

Contenido

Art. 1. OBJETO.....	3
Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.....	3
Art. 3. REQUISITOS OBLIGATORIOS.....	4
Art. 4. VISITAS OBLIGATORIAS.....	4
Art. 5. COTIZACIÓN.....	4
Art. 6. ACTUALIZACION DE PRECIOS.....	5
Art. 7. RESERVA DE MERCADO.....	5
Art. 8. SEGUROS.....	5
Art. 9. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.....	6
Art. 10. ESTÁNDARES DE CALIDAD.....	6
Art. 11. MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	6
Art. 12. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	6
Art. 13. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	6
Art. 14. DE LAS NOTIFICACIONES.....	7
Art. 15. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.....	7
Art. 16. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.....	10
Art. 17. NORMAS DE SEGURIDAD.....	11
Art. 18. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES.....	11
Art. 19. ADJUDICACION.....	11
Art. 20 GARANTIAS.....	13
Art. 20. 1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	13
20.2 GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.....	13
Art. 21. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS.....	14
Art. 22. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.....	15
Art. 23. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.....	15
Art. 24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	16
Art. 25. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	16
Art. 26. FORMA DE PAGO.....	16
Art. 27. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMATICA.....	16

Art. 28. MULTAS.	17
Art. 29. CONTRATO	17
Art. 30. CONFIDENCIALIDAD.	17
Art. 31. AUDITORÍAS.	18
Art. 32. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.	18
Art. 33. LOCALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.	18
Art. 34. PLAN DE CONTINGENCIA.	18
Art. 35. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18
Art. 36. APORTE DE INFORMACIÓN.	18
Art. 37. COSTO DE LOS PLIEGOS.	19
Anexo (Nº 1) – Memoria descriptiva	20
I) GENERALIDADES	20
II) TAREAS ESPECÍFICAS.....	20
III) SOBRE EL PERSONAL	22
IV) UNIFORME Y EQUIPAMIENTO	23
V) CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	23
VI) CARGA HORARIA.....	24
Anexo (Nº 2) – Formulario de Identificación del Oferente	26
Anexo (Nº 3) – RECOMENDACIONES SOBRE OFERTAR EN LÍNEA	27
Anexo (Nº 4) – CANAL DE DENUNCIAS ÉTICAS	28
Anexo (Nº 5) – REGIMENES DE PREFERENCIAS	28
1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)	28
A. Suministros	28
1.1.1. Presentación de Ofertas	28
1.1.2. Evaluación de ofertas	29
1.1.3. Adjudicación	29
B. Servicios	30
1.1.4. Presentación de Ofertas	30
1.1.5. Evaluación de ofertas	31
1.1.6. Adjudicación	32
2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES	33
A. Servicios	33
2.1.1. Presentación de Ofertas	33
2.1.2. Evaluación de ofertas	34
2.1.3. Adjudicación	35

LICITACION PÚBLICA N° 5/23.

ADQUISICIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS DE OFICINAS DEL BSE EN MONTEVIDEO, EL HOSPITAL BSE Y EL PARQUE FORESTAL JOAQUIN SUAREZ.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014, fijan las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Pública para:

Art. 1. OBJETO.

Servicio de personal de guardia para tareas de seguridad, vigilancia y portería para los edificios Casa Central, Edificio Operaciones, Parque Forestal y el Hospital BSE.

Renglón 1: Casa Central (Av. del Libertador 1465) y sus anexos (Av. Libertador 1458-1464 y estacionamiento 1411), Edificio Operaciones (Br. Artigas 3821), Parque Forestal Joaquín Suárez (predio contiguo al Parador Tajés, Cerrillos, Canelones) y servicio eventual en stand del BSE en la Rural del Prado u otras expo ferias.

Renglón 2: Hospital BSE (José Pedro Varela 3420)

Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.

La empresa oferente deberá:

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

2.4 Haber cumplido con las visitas obligatorias del artículo 4 del presente pliego previo a la presentación de la oferta.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

Art. 3. REQUISITOS OBLIGATORIOS.

3.1 Junto con la oferta el oferente deberá presentar el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo II), suscrito con firma autógrafa (manuscrita) o electrónica avanzada (art. 6 Ley 18.600), por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente.

En caso de utilizar firma electrónica avanzada se deberán proporcionar al BSE las herramientas para su verificación.

3.2 Contar con autorización emitida por DIGEFE ajustándose a la Ley 19.721, que regula la actividad.

3.3 Tener una antigüedad en mínima de 2 (dos años) prestando servicios del giro, como los licitados.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimiento en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas las condiciones solicitadas, se podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de dos días hábiles, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Art. 4. VISITAS OBLIGATORIAS.

El llamado prevé una visita obligatoria por parte de los oferentes previo a la presentación de ofertas a los siguientes edificios:

- Casa Central (Av. del Libertador 1465) y sus anexos
- Bvar. Artigas 3821, edificio Operaciones
- Avda. José Pedro Varela 3420, Hospital BSE.

Las fechas de visita se publicarán en la web de Compras Estatales.

No se aceptarán ofertas que no hayan cumplido con la visita obligatoria.

Art. 5. COTIZACIÓN.

- A.** Se deberá cotizar en moneda nacional y sin impuestos únicamente **el valor de una hora diurna** de cada guardia sin arma. Para el caso de los guardias armados requeridos, el BSE pagará el valor hora un 10% más que el valor hora de guardia sin arma.

	\$
Precio hora diurna guardia sin arma	

Los valores recibidos corresponderán al **precio hora del servicio diurno sin arma**, el cual será válido para días hábiles laborales, domingos, feriados laborables y

feriados no laborables.

Si alguna oferta presentara dos o más precios, se tomará **únicamente y a todos los efectos**, como válido el menor de ellos como valor único de cotización a efectos de no descalificar la propuesta.

El importe a abonar de la hora nocturna, se regirá por lo dispuesto por la normativa laboral.

Se deberá cotizar exclusivamente en moneda nacional, sin impuestos.
Deberá cotizar por renglón sin obligación de cotizar todos los renglones.

La cotización será on-line a través del sitio web de compras estatales (SICE), de acuerdo a los siguientes artículos:

Cód. Artículo	Artículo
8009	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD

No se admitirán ofertas fuera de esta modalidad.

En caso de abonar por encima del laudo establecido en el sector, para acceder al puntaje establecido en el artículo 16 se deberá indicar el porcentaje de pago por encima del mismo.

Art. 6. ACTUALIZACION DE PRECIOS.

Los precios ofertados se ajustarán considerando exclusivamente la variación establecida en convenios homologados por Poder Ejecutivo para el grupo 19 sub grupo 08, ajustándose por primera vez al momento de inicio de prestación del servicio, considerándose la variación entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de inicio el servicio. Una vez comenzado el servicio se realizarán en enero y julio de cada año.

Art. 7. RESERVA DE MERCADO

No aplica régimen de reserva de mercado.

Art. 8. SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la prestación del servicio licitado por un importe anual de U\$S 100.000 (cien mil dólares americanos) debiendo ser el BSE asegurado adicional de la póliza.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

Art. 9. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito ante el Dpto. de Compras Central del BSE o a la dirección electrónica licitaciones@bse.com.uy no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

Art. 10. ESTÁNDARES DE CALIDAD.

Las empresas que resulten adjudicatarias, deberán cumplir con los mismos estándares de calidad que cumpla el HBSE en la gestión de su personal, y de corresponder, también en sus instalaciones y en la asistencia de los pacientes. En consecuencia, deberán mantener a disposición del BSE toda la información y documentación que se requiera en este sentido y acceder a los controles que el BSE periódicamente pueda realizar.

Art. 11. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un período mínimo de ciento veinte días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese lapso las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho plazo o aquel al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 12. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

Art. 13. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y aclaraciones relacionadas al presente llamado por parte de las firmas oferentes se deben realizar exclusivamente vía e-mail a licitaciones@bse.com.uy y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Por otras consultas los interesados también se

pueden contactar por los siguientes medios: Tel: General N° 1998 + 9, e Internos: 2171, 2175, 2176, 2178 o 2179; o personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.

Las respuestas y aclaraciones se publican, en la página web de Compras Estatales en el apartado "Aclaraciones".

Art. 14. DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios) en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en licitaciones@bse.com.uy y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

Art. 15. OFERTAS: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES- APERTURA DE OFERTAS.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo 3 el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos¹ con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por **el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.**

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la

¹ El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Toda clausula imprecisa, ambigua o contradictoria en la oferta se interpretará en el sentido más favorable para la Administración.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.
-

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere,

deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Apertura electrónica de ofertas	
FECHA:	06/11/2023
HORA:	13:00

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el adjunto o lo más conveniente para la administración.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Art. 16. FACTORES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS

Los principales factores a tomar en cuenta para la comparación de las ofertas son:

PRECIO: Hasta 70 puntos (Se asignará el mayor puntaje a aquel oferente cuyo precio sea el menor y comparativamente se valorarán las restantes por regla de tres simple).

EXPERIENCIA COMPROBADA EN MANEJO DE CENTROS DE MONITOREO: Hasta 5 puntos (Se asignará 1 punto por cada año de experiencia). Debiendo presentar documentación fehaciente que acredite los extremos expresados, y brindando información de contacto completa para que el BSE controle la veracidad de lo manifestado

ANTECEDENTES: Hasta 10 puntos

Se otorgarán 2 puntos por cada contrato prestado a satisfacción en los últimos 10 años que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cantidad igual o superior a 20 (veinte) guardias.
- Duración mínima de 1 (un) año de prestación de servicio.

Se deberá presentar documentación fehaciente que acredite los extremos expresados, brindando información de contacto completa para que el BSE controle la veracidad de lo manifestado.

ANTIGÜEDAD EN PLAZA: Hasta 5 puntos, un punto por año completo (no se toman en cuenta las fracciones de año) en forma ininterrumpida.

Se comenzará a contar a partir del mínimo obligatorio de acuerdo al artículo 3.2.

Certificados de calidad: 6 puntos

Se puntuarán las siguientes certificaciones vigentes UNIT ISO presentadas por el oferente:

- Certificado ISO 9001 (3 puntos)
- Certificado ISO 45001 (2 puntos)
- Certificado ISO 14001 (1 punto)

Pago por encima del laudo: hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos al oferente que presente el mayor porcentaje de pago por encima del laudo establecido en el consejo de salarios del Grupo 19.8.2 "Empresas de seguridad y

vigilancia”, subgrupo 08 “Empresa de seguridad y vigilancia”, capítulo “Seguridad física” a la categoría con salario hora más bajo, y al resto en forma proporcional.

Aquellos oferentes que presenten un porcentaje de remuneración a la plantilla por encima del laudo, deberán mantener el mismo durante toda la vigencia del Contrato y sus prórrogas.

Antecedentes negativos en RUPE, se descontará:

En caso de contar con antecedentes negativos en el RUPE, se realizarán los siguientes descuentos:

Advertencia. 1 punto.

Suspensión. 3 puntos.

Eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador. 10 puntos.

De constar antecedentes negativos con sanciones distintas a las anteriores, se evaluará la falta cometida y se la graduará de conformidad a alguno de los tres tipos de sanciones anteriormente descritos, efectuándose el detrimento correspondiente en el puntaje.

Se tomarán en consideración solamente las sanciones inscriptas en los últimos 5 años y no se descontarán, sumando todas las sanciones inscriptas, más de 15 puntos.”

Art. 17. NORMAS DE SEGURIDAD.

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y las de los equipos e instalaciones a ser implantadas.

Art. 18. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

Art. 19. ADJUDICACION.

El BSE se reserva el derecho de adjudicar cada renglón de la licitación a la oferta que considere más conveniente de acuerdo a la evaluación realizada en el Art. 16.

La adjudicación de las propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes.

De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar la prestación del servicio, a la oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

En virtud de la Ley 17957 el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores (cuando se trate de personas jurídicas) se encuentran inscritos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurara en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a 10 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

19.1. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

19.2. Notificación sobre código de ética y conducta del BSE:

La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

<https://institucional.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

19.3. Notificación formulario de Debida diligencia:

El adjudicatario deberá completar el formulario 03234 “Debida diligencia intensificada del cliente persona jurídica”. Para todos los beneficiarios que tengan una participación patrimonial igual o mayor al 15 % deberá además, completar el formulario 03209 “Debida Diligencia del Cliente Persona Física”. Los formularios referidos se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://institucional.bse.com.uy/Proveedores/lavado-activos-financiamiento-terrorismo/>

Art. 20 GARANTIAS

Art. 20. 1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Art. 11).

Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre 2023: \$ 4.778.000 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y ocho mil) o su equivalente en moneda extranjera.

Serán imputables a la garantía de fiel cumplimiento de contrato el pago de las multas y los daños y perjuicios ocasionados al BSE por los incumplimientos del adjudicatario. En caso de afectación parcial de la garantía, el adjudicatario se obliga a recomponer la misma al importe original en un plazo de quince días hábiles. El incumplimiento de la presente obligación será considerado grave.

En caso de rescisión o resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, el BSE ejecutará la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.

20.2 GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá constituir a favor del BSE, una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercealizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes por el tiempo necesario que permita al BSE su ejecución en caso de recibir un reclamo cubierto por la misma, lo que dependerá de la naturaleza de la garantía constituida.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las establecidas en el pliego único de condiciones particulares (aprobado por Decreto No. 131/14).

En caso que el oferente opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Art. 21. INTENCIÓN DE CONSORCIOS Y CONSORCIOS

En caso de presentarse como intención de consorcio, la oferta en línea deberá presentarla una de las firmas integrantes del consorcio adjuntando toda la documentación requerida y los **Formulario de identificación del Oferente de cada una de las empresas que integrarán el consorcio.**

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la Licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto del Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

En el caso de tratarse de un consorcio ya constituido, deberá acreditarse mediante testimonio notarial por exhibición de la primera copia de la escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.060. Y en el caso que el contrato haya tenido modificaciones, deberá también agregarse el testimonio notarial de esa modificación debidamente inscripta y publicada.

A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:

- Empresas que conforman el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
- Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento asociado, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo a conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cuál o cuáles de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
- Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre si y en relación con BSE por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente el BSE la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez realizada la adjudicación, el BSE solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio si así correspondiera, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta

de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto a lo establecido en la misma.

Para dicho caso, el contrato que acredite la constitución del Consorcio deberá presentarse dentro de los quince días corridos desde la notificación de la adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido, la adjudicataria contará con un plazo de seis meses desde la adjudicación para acreditar la culminación del trámite aportando toda la documentación correspondiente.

Asimismo, en todos los casos, el contrato de constitución de consorcio deberá establecer:

- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y
- La no modificación del contrato sin el previo consentimiento expreso del BSE.

Art. 22. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.

El plazo del contrato será de un año. La Administración podrá exigir la formalización del contrato por escrito. La negativa del adjudicatario a suscribir el contrato o a formalizarlo por escrito cuando así se establezca, se entenderá como un incumplimiento.

El adjudicatario comenzará a prestar servicios en un plazo máximo de 30 días corridos desde la notificación de la adjudicación.

En todos los casos, el plazo podrá ser renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales más, hasta un total de tres años.

El BSE se reserva el derecho de rescindirlo sin expresión de causa, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 (sesenta) días calendario mediante telegrama colacionado.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Art. 23. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.

1). La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir respecto de todos sus trabajadores con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes y con el pago del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el BSE.

2). La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo

con lo dispuesto por la legislación vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 406/88 del 03/06/88 reglamentario de la Ley N° 5032 del 21/07/914.

3). El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

4). La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

5). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria.

6). El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

Art. 24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria no podrá subcontratar los servicios total o parcialmente ni ceder el contrato o subarrendar los servicios, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y, en el caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central.

Art. 25. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio comenzará a brindarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Art. 26. FORMA DE PAGO.

La constancia de la entrega de la mercadería (remite firmado con identificación del funcionario que lo recibe- número de padrón- y sello) será entregada en el Dpto. de Compras Central (Av. Libertador 1464, 1° Piso).

El pago se realizará en forma mensual, luego de conformada la factura, en un plazo de quince días, la que deberá entregarse en la División Contable, Sector Atención a proveedores o en caso electrónica deberá enviarse a atencionproveedores2@bse.com.uy El BSE realiza pagos todos los martes del mes.

Art. 27. INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMÁTICA.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión del servicio prestado.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Si el presente pliego exige al oferente como requisito excluyente u obligatorio para presentarse al llamado, el contar con alguna habilitación o autorización de autoridad competente, o algún otro requisito específico, el adjudicatario deberá mantener vigente el mismo durante toda la vigencia del vínculo contractual. La pérdida del mismo durante la vigencia del contrato se considerará incumplimiento contractual grave, y habilitará la rescisión del contrato.

Art. 28. MULTAS.

En el caso de detectarse irregularidades en la prestación de los servicios, el BSE comunicará tales irregularidades a la empresa proveedora quienes se obligan a tomar las medidas del caso a fin de evitar o solucionar las observaciones que se formulan.

De no corregirse dichas irregularidades en los servicios, el BSE queda facultado a suspender y/o prescindir de los servicios de aquella empresa proveedora que a su juicio corresponda, contratando con quien se estime conveniente.

Si el adjudicatario no cumpliera su obligación dentro del plazo y en la forma estipulada, se pactan las siguientes multas:

- a) Para obligaciones de ejecución instantánea, se establece una multa del 15% del precio del contrato.
- b) Para obligaciones de ejecución continuada, se establece para el primer incumplimiento, una multa del 5% sobre el total del monto abonado o estimado a abonar el mes del incumplimiento; para el segundo incumplimiento, una multa del 10%; y para los sucesivos incumplimientos del 15%, siendo acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Incurso el adjudicatario en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos, se devengará una multa equivalente a 200 UR (Unidades Reajustables)

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado o acta notarial.

Todas las multas pactadas en el presente pliego son acumulables con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado y con la ejecución forzada de la obligación.

El BSE tendrá la potestad de retener de los pagos que se adeuden a la empresa adjudicataria, los créditos que por multas tenga a su favor.

Art. 29. CONTRATO

El BSE se reserva el derecho de formalizar contrato por escrito con la Adjudicataria, no pudiendo esta última oponerse a este mecanismo.

Art. 30. CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido

a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

Art. 31. AUDITORÍAS.

El BSE tendrá derecho a realizar todas las auditorías que estime pertinentes, vinculadas al cumplimiento de este servicio, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos.

Art. 32. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con los servicios contratados, pudiendo realizar todas las auditorías que estime pertinentes en las instalaciones del proveedor.

Art. 33. LOCALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.

La adjudicataria deberá indicar la localización del procesamiento, de su mantenimiento, de los respaldos y de la contingencia.

Art. 34. PLAN DE CONTINGENCIA.

La adjudicataria elaborará un plan de contingencia para mantener la continuidad operacional, el cual deberá ser comunicado al BSE para su aprobación. Dicho plan deberá ser actualizado al menos anualmente.

Tanto el BSE como la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU tendrán amplias facultades para auditar las pruebas y actualizaciones de dicho plan.

Art. 35. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá especificar los niveles mínimos de prestación de los servicios.

Art. 36. APORTE DE INFORMACIÓN.

La adjudicataria deberá presentar al BSE dentro del plazo de 60 días a contar de la firma del Contrato respectivo la siguiente información, la cual será puesta por este último en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a). Medidas adoptadas o a adoptarse para asegurar que la información intercambiada entre los contratantes la que se mantendrá con la reserva exigida por la legislación nacional.

b). Detallar el procedimiento de comunicación entre ambas partes.

c). Acreditar la solvencia patrimonial y técnica de la oferente, de acuerdo con lo requerido por el Artículo 16.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Art. 37. COSTO DE LOS PLIEGOS.

El pliego no tiene costo.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Anexo (Nº 1) – Memoria descriptiva

I) GENERALIDADES

Las tareas que integran el llamado refieren a las propias del servicio de guardias de seguridad, vigilancia y portería descritas en la presente Memoria Descriptiva y las que pudieran surgir de acuerdo a las necesidades.

La empresa deberá estar autorizada por DIGEFE ajustándose a la Ley 19.721, que regula la actividad.

Previo al inicio de las tareas y dentro de los 30 días calendario a la adjudicación, se deberá generar los procedimientos por escrito, tanto operativos como de actuación de sus funcionarios acorde a las tareas que el BSE les asigne. Dichos procedimientos serán aprobados y dentro del alcance de lo establecido en esta Memoria Descriptiva. Dichos procedimientos serán aprobados por el Coordinador de Seguridad del BSE para el plan de seguridad de la institución, según figura establecida por la mencionada Ley como “encargado de seguridad”

El servicio deberá cumplirse los días hábiles, sábados, domingos y feriados, incluido Semana de Turismo y Carnaval, cubriendo todos los puestos y turnos que indique el BSE en todo momento, aún en situaciones de falta de transporte público.

El contralor del servicio por parte del BSE será el Depto. de Infraestructura y Servicios Edilicios (ISE) que la integran los sectores “Seguridad”, por medio del Coordinador de Seguridad del BSE para los guardias y guardias armados y “Espacios y Servicios”, para tareas de portería. En cualquier caso, al momento de integrar cada puesto se determinará el sector al que deben referirse.

De acuerdo a lo establecido por DIGEFE, el equipamiento como ser armas, municiones y chalecos antibalas será controlado por el Coordinador de Seguridad del BSE.

El servicio deberá designar un interlocutor válido (Supervisor) para todas las comunicaciones ante el BSE, por intercambio de novedades, suministro y cambios de personal, cambios de turnos, tareas a realizar, observaciones, etc. Estas comunicaciones se establecerán preferentemente con la oficina de Operaciones del servicio.

Además, se deberá designar un Encargado por turno, para resolución y comunicación de los asuntos cotidianos de todo el personal a cargo en su turno.

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio dentro del plazo máximo de 30 días calendario, a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente adjudicación.

II) TAREAS ESPECÍFICAS

El personal del servicio deberá cumplir todas o parte de las siguientes tareas, que serán distintas de acuerdo al puesto que ocupe cada guardia:

- a. Control de acceso de personas y proveedores a los edificios o sectores dentro de los mismos.
- b. Control de entrada y salida de bultos, incluyendo revisión de bolsos.
- c. Control de las circulaciones internas de personas y proveedores.
- d. Custodia de valores o bienes que se le asignen.
- e. Personal armado donde se requiera.
- f. Velar por la seguridad y cuidado de las personas, de los edificios y de los bienes, observando y aplicando correctamente las normas y reglamentaciones atinentes a su funcionamiento.
- g. Comunicaciones con el servicio 222 de la Policía asignado al BSE. Interactuar y dar apoyo si fuera necesario.
- h. Control de acceso y la seguridad de los vehículos autorizados en los estacionamientos del BSE.
- i. Vigilancia con recorridas periódicas en el interior y exterior dentro del perímetro del BSE.

- j. Monitoreo del servicio CCTV y canalización de contingencias de alarmas, debiendo firmar para esta tarea un acuerdo de confidencialidad. Ver artículo
- k. Alerta y apoyo para contingencia ante alarmas y emergencias.
- l. Mantener el orden y circulación del público o pacientes en filas, mostradores y salas de espera.
- m. Custodiar las llaves de acceso a las distintas dependencias del edificio. En caso de que se solicite, entregar llaves a las personas autorizadas por el BSE.
- n. En cada puesto llevar un registro de novedades que estará a disposición para vista a demanda del BSE, el mismo será firmado por el Supervisor en cada inspección que se realice.
- o. Primera atención, brindando información básica y dirigiendo a los clientes que ingresan.
- p. Cumplir y dar apoyo a los protocolos sanitarios que se indiquen.
- q. Atención del teléfono de portería, derivando a los teléfonos que se indiquen.
- r. Recorrida por los edificios con bastón de puntos de control, observar grifos, luces, aire acondicionado para apagar o cerrar cuando sea posible o informar cuando no sea posible. Contarán con contactos para llamar ante urgencias.
- s. Izado y arriado de banderas a las horas definidas por protocolo oficial.
- t. Realizar recepción y distribución de correspondencia, documentación y paquetes.
- u. En el Parque Forestal, apoyo al personal del Parque ante contingencias de incendio e inundaciones.
- v. Las tareas que a título enunciativo se mencionan, no son excluyentes de aquellas que no estén específicamente indicadas, y/o las nuevas situaciones de seguridad ameriten cambios de abordaje.
- w. En los sectores cerrados, restringidos que deba custodiar tendrá que realizar el control, registro de personas y la seguridad de los bienes de los lugares que se le asignen.

Estándares aplicables a la Empresa de Seguridad en HBSE

El personal de la empresa de seguridad debe conocer y tener a su alcance la misión y la visión del HBSE, valores y código de ética del BSE.

Debe adoptar las normativas de seguridad aplicables a todo el personal del HBSE que incluye, pero no se limita, al uso obligatorio de identificación con nombre y apellido, cargo y empresa y el uso correcto de su uniforme de trabajo.

Debe conocer, cumplir y contribuir al cumplimiento de la normativa vigente sobre las medidas sanitarias tomadas por la institución, por ejemplo, las medidas implementadas en emergencia sanitaria (1.H.12).

La empresa debe contar con fácil acceso a información relevante del personal, que podría ser solicitada por en el HBSE si un miembro del personal tuviera una emergencia, e incluye información sobre afecciones médicas, personas de contacto en caso de emergencia, médico de atención primaria, alergias o el uso de medicamentos o de dispositivos de asistencia. (1.H.9).

Así mismo deberá cumplir con los estándares de seguridad del HBSE, participando en la capacitación a la que sea convocado, sobre (1.H.4):

Prácticas de salud y seguridad.

- Identificación de factores ambientales inseguros.
- Procedimientos de emergencia.
- Procedimientos de evacuación, si corresponde.
- Identificación de incidentes críticos.
- Informe de los incidentes críticos.
- Reducción de riesgos físicos.
- Violencia en el trabajo.
- Manejo de datos sensibles.

El personal debe conocer los protocolos institucionales de emergencia y de evacuación, contribuyendo no solo en la formación continua, sino en las situaciones simuladas y reales de emergencia que puedan suceder.

El personal debe participar en las acciones de mejora continua del HBSE, aportando su opinión en las encuestas que oportunamente se lleven a cabo que los involucre (Estándar 1.C.2).

El personal debe conocer y tener acceso a los protocolos institucionales, en especial los relacionados con la seguridad de las personas atendidas, el personal y otras partes interesadas.

El personal deberá orientarse al usuario, facilitando la accesibilidad a los servicios y contemplando la diversidad de las personas (Estándar L, 1.A.5).

III) SOBRE EL PERSONAL

Todo el personal armado o desarmado que se suministre deberá estar en cumplimiento de lo establecido por DIGEFE relativo a las características del servicio objeto de este llamado.

El personal deberá ser cuidadosamente seleccionado, capacitado e instruido sobre los cometidos particulares de los puestos a ocupar. Contar con buena conducta, según criterio establecido por la autoridad competente.

Para todos los casos se requerirá que el personal reúna las siguientes condiciones:

- Buena presencia, cortesía y actitud respetuosa hacia los funcionarios y público en general.
- Estricto ajuste a las normas ético-laborales. Responsabilidad en el desempeño de sus tareas. Mantener reserva sobre todos los asuntos.

- Adecuada relación con las jerarquías. Claridad en su comunicación verbal y comprensión de instrucciones.
- Muy buena capacidad de atención y observación. Velocidad de reacción.
- Aptitud física acorde a las tareas a desempeñar y capacidad de ejecución.
- Emocionalmente equilibrado, aún bajo presión y en ambientes ruidosos.
- Compromiso con la tarea y disposición al aprendizaje.

No se permitirá el uso de celulares para asuntos personales (salvo casos de fuerza mayor en acuerdo con su Encargado)

No se permitirá el acceso o permanencia al personal que se encuentre bajo efecto de drogas o alcohol.

Está prohibido fumar dentro del perímetro de todos los edificios y predios del BSE según lo dispuesto en la Ley N° 18256 y demás normativa vigente. Incluye el camino de acceso al Parque Forestal (está señalizado)

IV) UNIFORME Y EQUIPAMIENTO

Es responsabilidad del servicio la seguridad de su personal, debiendo cumplir lo establecido en la normativa vigente y deberá suministrar a su personal con todos los implementos y demás que sean necesarios para la correcta realización de sus tareas.

El personal deberá contar con los equipos de protección personal (EPP), chalecos antibalas debidamente certificados y/o chalecos refractivos, en los puestos que así lo requieran, según lo establecido en la normativa vigente

Los guardias deberán contar con uniforme: pantalón y prenda superior de invierno y verano, con su logotipo y nombre de la empresa visibles en las prendas superiores. El color y tipo de uniforme será a sugerencia, previo consentimiento del BSE, pudiendo ser solicitado distinto uniforme dependiendo del puesto.

También se deberá proveer pilotos impermeables con capucha y botas de lluvia cuando se trate de puestos exteriores.

También se deberán proveer linternas para los puestos nocturnos.

Todo el personal deberá llevar gafete visible en todo momento con nombre completo, logo de la empresa y foto carnet.

El servicio deberá proveer los equipos de radiocomunicaciones necesarios y funcionando en todo momento a los efectos de que no quede ningún puesto sin cobertura. Se solicitará además un teléfono celular de contacto por cada turno y edificio.

El BSE proporcionará las instalaciones reglamentarias para personal tercerizado.

V) CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

a. PAGOS

Al término de cada mes se deberá presentar al BSE la información referida a la carga horaria y días trabajados de todo el personal involucrado. Para un efectivo control y acreditar cada pago mensual, el resumen de carga horaria deberá proveerse en hoja membretada y desglosado con los mismos rubros que el presupuesto presentado en esta Licitación.

b. NÓMINA

Se deberá comunicar la nómina del personal asignado al BSE, y en caso de altas bajas o modificaciones se solicita la comunicación por escrito por lo menos con 24 horas de anticipación.

Si por razones de fuerza mayor se debe sustituir en forma imprevista algún guardia, la comunicación deberá ser efectuada de inmediato.

El BSE se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la sustitución de cualquier guardia, debiendo ser reemplazado en forma inmediata.

El servicio tratará que la dotación de su personal sea estable por razones de seguridad y de servicio, aparte de las condiciones de confidencialidad y secreto profesional.

No se admitirá una rotación del personal mayor al 20% de la plantilla en el mes calendario, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Para suspensiones temporales también se podrá solicitar su fundamento.

c. PRESENCIALIDAD

Se deberá proveer y coordinar la instalación de un reloj de marcas con registro biométrico para cada uno de los siguientes edificios: Casa Central, Edificio Operaciones, Parque Forestal y el Hospital BSE.

El equipo biométrico no se conectará a la red del BSE. Deberá contar con extracción de datos por medio de conexión tipo USB "plug and play" ó si requiriera software, acceso a internet y/o hardware específico, todo lo necesario deberá ser provisto por el servicio y ser accesible a demanda del BSE en todo momento.

Se realizará un estricto control de asistencia. Todo el personal deberá identificarse en la portería y registrarse en el biométrico a su entrada y salida. El personal de portería podrá solicitar copia de documento de identidad para su control.

d. IDONEIDAD EN CENTROS DE MONITOREO

Para el Centro de Monitoreo se controlará la calidad del servicio que presta el personal que desempeña la tarea, a criterio del Coordinador de Seguridad del BSE. En caso de no cumplirse a satisfacción, se podrá solicitar el recambio inmediato del personal y/o considerarse un incumplimiento de contrato parcial, aplicando la multa correspondiente.

e. VARIOS

Cuando sea requerido por el BSE, el servicio deberá indicar al personal la asistencia a capacitación de Bomberos u otros planes de contingencia ante emergencias; así como capacitación de uso de distintos sistemas (sala de monitoreo, tableros de alarmas, etc.) Eventualmente se podrá solicitar al servicio el manejo de software interno del BSE a modo de comunicación y seguimiento de algunas incidencias (en implantación) El mismo será de acceso vía internet y su uso sustituye al correo electrónico, por lo que no requiere instalación ni personal dedicado.

VI) CARGA HORARIA

El servicio no podrá aumentar ni disminuir la carga horaria de la prestación de las tareas sin consentimiento previo del BSE.

El BSE podrá modificar la ubicación del servicio y/o cantidad de horas, debido a cierre o mudanza de locales, sin perjuicio de las modificaciones del contrato establecidas en el Pliego de Condiciones. En tal caso se comunicará al servicio con antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles.

A continuación, se informa el estimativo de horas mensuales por edificio, sin que esto signifique obligación de contratación.

Renglón 1: Casa Central y anexos, Edificio Operaciones, Parque Forestal y eventual expoferias.

Descripción	Puesto	Horario	Cantidad estimada	Unidad
Guardia	desarmado	Diurno	4752	horas/mes
Guardia	desarmado	nocturno	1136	horas/mes
Guardia	armado	Diurno	1664	horas/mes
Guardia	armado	nocturno	480	horas/mes
Operador	sala de monitoreo	Diurno	*	horas/mes
Operador	sala de monitoreo	nocturno	*	horas/mes

* Eventualmente se podrían cubrir esos puestos

Renglón 2: Hospital BSE

Descripción	Puesto	Horario	Cantidad estimada	Unidad
Guardia	desarmado	Diurno	8816	horas/mes
Guardia	desarmado	nocturno	3104	horas/mes
Guardia	armado	diurno	*	horas/mes
Guardia	armado	nocturno	*	horas/mes
Operador	sala de monitoreo	diurno	960	horas/mes
Operador	sala de monitoreo	nocturno	480	horas/mes

* Eventualmente se podrían cubrir esos puestos

Anexo (Nº 2) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _a Licitación Pública N°_____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____ (Firma autógrafa)
ACLARACIÓN: _____
CI.: _____

Anexo (Nº 3) – RECOMENDACIONES SOBRE OFERTAR EN LÍNEA

Sr. Proveedor: A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO. 2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea. 3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto. 4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta. 5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente. 6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración. 7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

Anexo (Nº 4) – CANAL DE DENUNCIAS ÉTICAS

Ingresando al siguiente enlace: <https://institucional.bse.com.uy/inicio/contacto/canal-de-denuncias-eticas/> podrá denunciar cualquier situación en donde se visualice falta de transparencia, ética o buenas prácticas de gestión

Anexo (Nº 5) – REGIMENES DE PREFERENCIAS

1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

A. Suministros

1.1.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

1.1.2. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

1.1.3. Adjudicación

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios

1.1.4. Presentación de Ofertas

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

1.1.5. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyen bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

1.1.6. Adjudicación

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

A. Servicios

2.1.1. Presentación de Ofertas

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

2.1.2. Evaluación de ofertas

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$\text{PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

B) Servicios que incluyen bienes

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$\text{PCM} = \text{PM} - \text{PM} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times \text{B}$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que **no** califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.